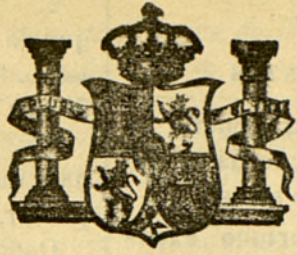


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 310.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia, promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez de instrucción de Aguilar, de los cuales resulta:

Que en 11 de Noviembre de 1907, D. Juan Luque y Ortega denunció al Juzgado los hechos siguientes:

Que unos quince días antes, dos individuos llamados Eustasio Escribano y Francisco Romero, que se decían Administrador é Interventor de Consumos de Aguilar, se apoderaron por la fuerza de un saco de habichuelas de 100 kilogramos de peso que era conducido desde la estación del ferrocarril á casa de D.ª Carmen Jordán, dueña de dicha mercancía;

Que en vano alegó que ésta tenía satisfechas las cantidades correspondientes á tres trimestres del reparto de Consumos, y que estaba dispuesta á satisfacer el cuarto tan pronto como fuera puesto al cobro, y, lo que es aún más grave, que de pagar los derechos que por esta y otras especies se le exigían, resultaría abonando dos meses antes de terminar el año más cuota de la que se le repartiera, lo cual constituye una exacción ilegal;

Que, á pesar de estas manifestaciones, se apoderaron del saco de habichuelas diciendo que no lo de-

volvían hasta que se les pagase la suma que en concepto de derechos exigían; y

Que estos hechos, unidos al de implantación de la Administración municipal de Consumos al finalizar el año y fuera de los plazos legales, eran constitutivos de delito;

Que incoado sumario, y hallándose el Juez practicando las diligencias que consideró oportunas, el Gobernador de Córdoba, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que el sumario de que se trata se seguía únicamente por la forma en que se hizo efectivo el cuarto trimestre del impuesto de Consumos, correspondiente al año de 1907;

Que los Ayuntamientos para hacer efectivos los cupos de Consumos pueden adoptar diversas formas, entre ellas por Administración y por repartos vecinales, según los artículos 258 y 301 del Reglamento para la exacción de dicho impuesto de 11 de Octubre de 1898;

Que conforme á los mismos artículos, tanto en el uno como en el otro caso, los Ayuntamientos han de dar cuenta ú obtener autorización de la Administración de Hacienda, que es la autoridad á quien la Ley encomienda resolver sobre la legalidad ó ilegalidad de la forma establecida para el cobro;

Que el Ayuntamiento de Aguilar, fundado en tales disposiciones, acordó hacer efectivo por Administración el trimestre de Consumos ya indicado, y el Delegado de la provincia ordenó se suspendiera la recaudación en la forma expresada; pero habiéndose entablado contra esa providencia el correspondiente recurso ante la Dirección General de Contribuciones, ésta dejó sin efecto lo resuelto por la Delegación, quedando, por tanto, subsistente el acuerdo del Ayuntamiento;

Que, por lo tanto, de seguir el Juzgado instruyendo sumario, se daría el caso anómalo de que por

los mismos hechos se procediera por dos autoridades de distinta jurisdicción;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando; que la denuncia fué formulada, y el sumario instruido para esclarecer si, al cobrar por Administración el cuarto trimestre del impuesto de Consumos en 1907, habiéndose cobrado los anteriores por reparto, se había cometido un delito de exacción ilegal, y como este delito está comprendido en el Código Penal, y su castigo atribuido á los Tribunales ordinarios, el Juzgado es el único competente para instruir el sumario y apreciar si se cometió ó no el delito;

Que no existe tampoco cuestión previa á resolver, porque el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda terminó con su fallo la cuestión administrativa, y ahora á los Tribunales corresponde resolver si hubo ó no exacción ilegal en el cobro efectuado por acuerdo de la Junta municipal, sin que á esto se oponga aquella resolución gubernativa, porque son tan distintos los moldes y tan diferente la misión de los Tribunales ordinarios de la de los administrativos, que nunca podría existir esa duplicidad de fallos á que se alude en el oficio inhibitorio;

Que los artículos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, que, como únicos preceptos aparecen citados, serán muy pertinentes cuando se trate de estudiar las formalidades legales para establecer ó modificar un medio para hacer efectivo el impuesto de Consumos, pero como nada hablan de competencia, carecen en absoluto de aplicación;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 24 del Reglamento de

Consumos, de 11 de Octubre de 1898, que dice: «Las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes, serán dirimidas por la Administración de Hacienda cuando se trate de capitales de provincia, y por los Alcaldes en las demás poblaciones.

»Si los interesados no se conforman con estas resoluciones, podrán entablar reclamación, en término de diez días, ante el Delegado de Hacienda, que fallará en única ó primera instancia, cuando la cuantía del asunto no exceda de cien pesetas».

Visto el art. 25, según el cual: «Las resoluciones que dicten los Delegados de Hacienda serán apelables en la forma y plazos que determinan las disposiciones vigentes para el procedimiento económico-administrativo».

Visto el art. 258 del mismo Reglamento, que dispone que, aceptado por el Ayuntamiento de una capital de provincia ó población asimilada el encabezamiento correspondiente, se reunirá dicha Corporación con la Junta de Asociados y bajo la presidencia del Alcalde acordarán á pluralidad de votos la forma de hacer efectivo el cupo por los medios siguientes: Administración municipal; conciertos gremiales; arriendo ó venta libre de las especies gravadas:

Visto el art. 259, según el cual: «Los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincias ni asimiladas á estas, procederán en la misma forma, pudiendo, en unión de la Junta de Asociados, adoptar los expresados medios, y además los siguientes: Arriendo, con la exclusiva los que hallen en las condiciones que determina el capítulo 27 de este Reglamento; repartimiento vecinal, con las limitaciones establecidas en el capítulo 28»:

Visto el artículo 261, que dice: «Cuando los Ayuntamientos, en unión de la Junta de Asociados, acuerde la administración munici-

pal del impuesto, emplearán en la ejecución de este medio los mismos procedimientos que se establecen en el capítulo 20 y sus concordantes para la administración directa por la Hacienda, y se ajustarán estrictamente á las mismas tarifas, que son las establecidas por las leyes á que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruida á virtud de denuncia de D. Juan Luque y Ortega, vecino de Aguilar, por la forma en que habían exigido el Administrador é Interventor de Consumos de dicha población el pago del impuesto sobre ciertas especies introducidas y por haber acordado el Ayuntamiento cobrar por Administración el cuarto trimestre de 1907, habiéndose cobrado los anteriores por reparto.

2.º Que según las disposiciones legales anteriormente citadas, las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por las Autoridades administrativas, y á éstas corresponde también resolver si se cometen ó no abusos al aplicar las tarifas y al exigir el pago de derechos por determinadas especies en cada caso, y exigir la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los empleados del Resguardo.

3.º Que los Ayuntamientos están autorizados para adoptar distintos sistemas para la recaudación del impuesto de consumos, y según resulta por la resolución definitiva de la Administración, el Ayuntamiento de Aguilar obró legalmente al variar para el cuarto trimestre del año 1907 la forma del reparto vecinal por la de Administración.

4.º Que estando encomendado el conocimiento del asunto á la Administración, pueden los Gobernadores, por ser uno de los casos de excepción, promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración. Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez. ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 309.)

Gobierno Civil.

Secretaría.

AYUNTAMIENTOS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Marcos y otros, vecinos de Pineda de la Sierra, contra providencia de ese Gobierno que les declaró responsables al pago de 279'04 pesetas como indemnización al Secretario D. Quintín Hernaez por su destitución del cargo, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que, en cumplimiento á lo mandado por la Superioridad, y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 8 de Noviembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. Ramón Laforga y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Castrillo de la Reina, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la primitiva tasación, de los bienes radicantes en dicho pueblo, que á continuación se expresan y que fueron embargados á Manuel Cabrerizo Elvira, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones.

Bienes que se citan.

Una tierra en Vallana, de cuatro áreas, tasada en 13 pesetas.

Otra en San Felices, de id, en 25.

Otra en Valdesar, de dos, en 10.

Otra en Las Celadas, de seis, en 30.

Otra en Fuente el Rey, de seis, en 20.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100

de la tasación de los bienes y presentar su cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dicha, deducido el 25 por 100.

3.ª No existen títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 27 de Octubre de 1910. — Ramón Laforga.—Por su mandado, Julián Ruiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 11 de Abril se acordó desestimar una carta de Segundo Benítez, soldado en Melilla, pidiendo socorro; conceder permiso á doña María Martínez para arreglar una casa de su propiedad; socorrer á Pilar Díez con 15 pesetas para llevar un hijo al Hospicio provincial; socorrer con igual cantidad á Manuel Ojeda por estar enfermo; aprobar los socorros facilitados por el Sr. Alcalde á jornaleros pobres en un día de nieve; socorrer por un mes á Federico Sobrón, imposibilitado para el trabajo y pobre; se aprobó el estado del movimiento de fondos desde 18 de Marzo y acordó se impriman y publiquen las cuentas del mes en lo sucesivo; estar á lo prevenido anteriormente sobre puestos públicos respecto de una instancia de D. Isidoro Orbanos; nombrar una comisión compuesta de los señores Villarreal, Gómez y Eguiluz, para estudiar los medios de solicitar y obtener la rebaja del contingente provincial en unión de los demás pueblos del partido, en vista de la proposición presentada por el Concejal Sr. Villarreal; declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos Atanasio Guinea Salazar, Emiliano Bajo Iglesias y Celestino Trueba Pérez, números 3, 32 y 52 del reemplazo del año actual que no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados; el Sr. Alcalde prometió al Sr. Eguiluz ejecutar los acuerdos adoptados y que se hallen sin resolver.

El 18 se acordó dejar sobre la mesa una instancia del vecino Leandro Montoya, solicitando un sitio en la plaza de Prim para construir un edificio titulado «La Casa del Pueblo» previo pago de 2.000 pesetas; el Sr. Fernández dice: que tiene entendido que la Comisión de Hacienda tiene sin informar algunas cuentas y pide se active su despacho; el Sr. Eguiluz manifiesta como individuo de la Comisión aludida que, efectivamente hay pendientes varias cuentas, que por ser de años anteriores le es difícil á la

Comisión informarlas tan pronto como es su deseo.

El 25, aprobada que fué la sesión anterior se acordó dar la enhorabuena á D. Daniel Merino por su ascenso á Coronel; que quede en Secretaría para que puedan examinar los señores Concejales que no han asistido á la sesión, la rectificación de calles y números de las casas, hecha por orden del Instituto Geográfico y Estadístico; dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación ofreciendo el pago del primer trimestre de provinciales del actual año y caso de no admitirle, se digne manifestar las causas; dar traslado á D. Félix Rámila de los acuerdos tomados respecto de dos instancias por él presentadas; denegar la petición de D. Leandro Montoya respecto del edificio «Casa del Pueblo» en la plaza de Prim.

El día 2 de Mayo no hubo sesión.

El 4 en sesión extraordinaria se acordó quedar enterados de haberse encargado de la Alcaldía D. Ignacio Encio, primer Teniente Alcalde, por dimisión de D. José de la Eranueva.

El 9 y 16 no hubo sesión.

El 18 en sesión extraordinaria se acordó aprobar la cuenta del mes de Abril y la distribución de fondos del mes de Mayo; dar las gracias á la Compañía del Norte por la concesión de billetes á precios económicos para la feria de Mayo; que los señores Encio y Villarreal gestionen con el Sr. Presidente de la Diputación que admita el pago de contingente provincial; conceder permiso á Luis Guinea para arreglar la fachada de una casa de su propiedad en la calle del Oroncillo; socorrer á Justo Ramos como de ordinario; admitir la excepción de pobreza del mozo Aniceto Lahoya Díez, del reemplazo de 1907; aprobar las cuentas de trabajos en la plaza de Prim, por Clemente Bornachea y la del adoquinado de la calle de la Fuente.

El 23 socorrer á Braulio Alonso; conceder permiso á José Tureba para hacer un mirador en la casa propiedad de D.ª Robustiana Gerat en la calle de la Estación; invitar á los Sres. Maestros para que si lo creen conveniente asistan con los niños de sus escuelas á las procesiones religiosas.

El 30 se acordó nombrar una comisión para que explore la voluntad de los vecinos de la plaza para ver de llevar á cabo la ampliación de la misma; que la misma comisión estudie el paso de la plaza de Santa María á la calle de San Juan; que se aumente el sueldo en los nuevos presupuestos á los empleados de policía urbana.

El día 4 de Junio, en sesión extraordinaria, se verificó el sorteo de Vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

El 6 se acordó dejar pendiente de

resolución una instancia de don Adolfo Bajo, solicitando la plaza de practicante municipal gratuitamente; también se acordó la aprobación y pago de una cuenta de Vicente Portavitarte, importante en 36'78 pesetas; otra de Vicente Ortiz, de 876'37; otra de Hermógenes Lapresa, de 21, y otra de Julián García, de 9'50; que quede sobre la mesa una instancia de D. Domingo Ortiz de Viñaspre, referente á un cobertizo hecho por D.^a Matilde Conde; que se reconozca una deuda á favor de D. Nemesio Guinea, importante 180 pesetas por alquiler de la escuela de Allende; conceder el socorro ordinario á León Sagredo para lactar un hijo por tener á su mujer enferma; quedar conformes de las operaciones realizadas por la Depositaria municipal en el mes de Mayo último; aprobar la distribución de fondos para el mes actual; felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por haber empezado á cumplir su programa; que pase á informe de la Comisión la petición de las verduleras solicitando puestos de venta; que pase igualmente á la Comisión correspondiente para que estudie el proyecto de una alcantarilla en la calle de Vitoria; que se haga por los empleados de Secretaría el recuento de analfabetos de esta ciudad; pedir precios del pan y carnes á las capitales comarcas; que la comisión correspondiente informe el sitio donde ha de tocar la música los domingos, y estudie el proyecto de reformas del Matadero.

El 13 no se celebró sesión.

El 15 se acordó socorrer por un mes á la viuda D.^a Vicenta Roldán para la curación de uno de sus tres hijos; prohibir se arrojen aguas á la alcantarilla de la Plaza de Cervantes; se aprobó el pago de 7'90 pesetas que importa la cuenta presentada por D. Feliciano Pérez por cestos facilitados para la policía urbana; el de 18 pesetas por cohetes gastados en la procesión del Corpus; se acordó que la Comisión de festejos vaya preparando el programa de los que se han de celebrar en esta ciudad, contando con la Cámara de Comercio de la misma por si esta pudiera contribuir por su parte al realce de aquellos; por cinco votos contra cuatro de los Sres. Concejales asistentes, se acordó pase á la Comisión para su informe la instancia de D. Adolfo Bajo, solicitando la plaza de Practicante; que pase asimismo á la Comisión para su estudio y presupuesto, una comunicación del señor Comandante Militar de esta Zona, solicitando arreglos interiores en las oficinas militares; que doña Matilde Conde retire las traviesas y construcciones hechas en terreno del Ayuntamiento, dejándoles á disposición de este.

El 20 se acordó pase á la Comisión para su informe una denun-

cia presentada por varios vecinos sobre las fuentes y charcas de la Estación del ferrocarril; aprobar lo propuesto por la Comisión respecto á una Memoria del Sr. Inspector de carnes en cuanto á higiene y salubridad; que habiéndose terminado el contrato con el dueño del local de las oficinas militares, trate la Comisión con aquel y vea de hacer un nuevo contrato en condiciones menos onerosas para el Ayuntamiento; socorrer á Leona Cañas con lo de costumbre para curarse de la vista, por ser pobre, y á Calixto Valderrama, también pobre, con 15 pesetas al mes; que se pague una factura importante 218'80 pesetas por tubería y trabajos empleados en la fuente de la plaza de Prim; obligar á los dueños de patios y pozos negros á plantar arbustos para prevenir enfermedades.

El 27 se acordó conceder á don Ramón Iglesias permiso para colocar miradores en la casa de su propiedad, calle de la Libertad, número 66; que pase á informe de la Comisión correspondiente la instancia de D. Eusebio Cárcamo, solicitando sacar tierra en el camino estrecho llamado «Callejonda»; que se pague una cuenta de Julián García por dos regaderas para la policía urbana, importante 10'25 pesetas; que se conceda vender hortalizas á quien lo solicite y hasta las nueve de la mañana en la plaza de Santa María.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Miranda de Ebro á 4 de Julio de 1910.—El Secretario, Angel Ruiz.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio Encio.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre del año actual.

El día 7 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Septiembre y la cuenta de socorros suministrados á pobres transeuntes en el tercer trimestre.

—Que se publique la relación de cobros y pagos habidos en dicho trimestre.

—Quedar enterado del arqueo de fondos hecho en 30 de Septiembre y de la recaudación obtenida por poleaje y limpieza del matadero en dicho mes.

—Que la comisión de Consumos forme los pliegos de condiciones para las subastas del año próximo y señale cuotas á los pueblos por el gravamen sobre las carnes.

—Que los Concejales Sres. Peña, Quintana y Villaño giren visita á la escuela de Casetas de Sopeniano y gestionen del Maestro admita

temporalmente á los niños de Siones y Vallejuelo.

—Dejar sobre la mesa una instancia de D.^a Teresa Novales, auxiliar de los Colegios de Fundación de Siones.

—Contestar al Sr. Gobernador que por carencia de recursos y otros motivos no es posible incluir en el presupuesto de 1911 más que el primer plazo en cuenta del crédito de D. Alejandro Pisón, y que desde la sesión próxima y durante el invierno se celebren las sesiones á las dos de la tarde.

El día 14 quedó enterada la Corporación de que desde el 5 se halla vacante la Escuela de Nava por pase á otra del Maestro.

—Eleva á acuerdo y que se remita al Sr. Gobernador civil el informe de la Comisión relativo al abaratamiento del precio de las subsistencias.

—Aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de derechos de consumos en el año próximo y el reparto de cuotas entre los pueblos por el de carnes.

—Que queden sobre la mesa los escritos del Veterinario municipal sobre abono de honorarios por servicios de la parada de Ribota y de los pueblos del distrito escolar de Santiago pidiendo subvención para el arreglo de la casa escuela.

El día 21 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

—Quedó enterada la Corporación que el día 17 cesó en la escuela de Entrambasaguas la maestra interina D.^a Ana Rivas.

—Dar las gracias al Sr. Helguera por su donativo de un tubo de linfa para cien vacunaciones y que adquiera previo pago, otros tres de cincuenta cada uno.

—Se nombraron las Comisiones que han de presidir los exámenes en las escuelas públicas.

—Se acordó reformar el presupuesto ordinario para 1911 según ordena el Sr. Gobernador, consignándose 1000 pesetas para completar el pago de lo que se adeuda á D. Alejandro Pisón por costas é intereses de un pleito promovido contra el Ayuntamiento por D. Julián San Pelayo.

El día 28 enterado de los cupos por contribución rústica, pecuaria y urbana para 1911 y que la Secretaría prepare los repartos que ha de examinar la Junta pericial.

—Quedar enterada la Corporación del Real decreto é Instrucción fecha 14 para la formación del Censo de la población el 31 de Diciembre y ratificar á la Alcaldía la autorización concedida para que disponga todo lo necesario á su cumplimiento.

—Dejar sin efecto el acuerdo del día 21 sobre reforma del presupuesto de 1911 por haberse convenido D. Alejandro Pisón en cobrar su crédito en cuatro plazos.

—Contestar á los pueblos del distrito escolar de Santiago que las Juntas administrativas, vecinos y particulares encabecen la suscripción para el arreglo de la Escuela y manifiesten después el déficit que resulte.

—Contestar á la Maestra D.^a Teresa Novales que no disponiendo el Municipio y la Junta de Vigilancia de los Colegios de Siones de los bienes dejados por la fundación, no puede resolverse su instancia para utilizar uno de los edificios y la huerta aneja al mismo.

—Dar las gracias al Sr. Cura párroco de Entrambasaguas D. Ramón Abascal, porque espontánea y gratuitamente regenta la Escuela pública y rogarle continúe hasta su provisión por la Superioridad.

Villasana de Mena 31 de Octubre de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión del 4 de Noviembre acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, certifico.—Hernando.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Luis Gutierrez.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se aprobó el acta anterior y se dió lectura por el Secretario de la correspondencia y Boletines oficiales de la última semana.

El 10 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales; se aprobó el extracto de las sesiones formado por el Secretario de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del año actual; aprobar la partida de 50 pesetas por gastos del Ayuntamiento en la Semana Santa y con los representantes de los pueblos de Nava y La Cueva de Roa, con motivo de la reunión acerca de la prolongación del Canal Reina Victoria; que se prohíba á toda clase de persona el entrar en los sembrados á coger yerbas, castigándolo con multa de una peseta á las infractores.

El 17 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales; que se ponga en conocimiento del señor Director General de Obras públicas, que el Ayuntamiento cede gratis el arbolado que existe en el soto de Carraroa, si construye un puente provisional en el rio Duero, para el tránsito de personas y caballerías, durante el tiempo que sea necesario para la reparación del puente que existe, por el cual atraviesa la carretera en construcción de tercer orden de la de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo tercero; se nombró al señor Presidente comisionado para

que concurra á la capital á asuntos del municipio, abonándole en concepto de retribución la cantidad de 30 pesetas que serán satisfechas del presupuesto de gastos corrientes con cargo al capítulo 11 de imprevistos; se nombró Interventor de los fondos municipales á D. Félix Esteban Daza.

El 24 se dió lectura de los Boletines oficiales; se acordó convocar á la Junta pericial para el día 28 á fin de proceder al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal.

El día 1.º de Mayo se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales; se acordó destituir del cargo de Recaudador y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Toribio Mambrita Santa María, nombrando en su lugar á D. Argimiro Domingo Requejo; se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones á D. Juan Valcabado Esteban, satisfaciéndole la cantidad de 30 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto vigente; que se proceda todas las semanas á la limpieza de los lavaderos públicos y desinfección del matadero.

El 8 no se celebró sesión por falta de señores Concejales.

El 15 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales, y se acordó se proceda al arreglo de la cañería de la fuente, satisfaciendo los gastos que se originen con cargo al cap. 6.º art. 3.º del presupuesto de gastos vigente.

El 22 dióse lectura de la correspondencia oficial y Boletines oficiales, y se aprobó la cuenta de 18 pesetas por gastos ocasionados en la autopsia del cadáver de Antonio Escudero.

El 29 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales, y se acordó que el día 5 de Junio próximo se proceda á revisar y fallar los acuerdos adoptados por la Comisión mixta con referencia á los mozos Alfonso Valcabado Horra, Donato Parra Repiso, Fidel Esteban Peñaranda y Benito Martínez Domingo, números 3 y 6 del reemplazo actual, 12 del anterior y 1 respectivamente del de 1908.

El día 5 de Junio se procedió á tallar y reconocer al mozo Fidel Esteban Peñaranda, y no habiendo comparecido el mozo Benito Martínez Domingo, se acordó se cite al mismo para que concurra el día 7, á las siete de la mañana; se autorizó al Sr. Presidente para que se provea de una soga para cuerda del reloj público, satisfaciendo su importe con cargo al cap. 11 del presupuesto de gastos vigente; se nombró á D. Julio Domingo Esteban comisionado para que concurra al juicio de exenciones, abonándole la cantidad de 30 pesetas con cargo al cap. 1.º art. 6.º del presupuesto de gastos vigente.

El 7 se procedió á la revisión del mozo Benito Martínez Domingo.

El 12 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales; se acordó se haga saber al vecindario que en el preciso término de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relación de las eras que cada uno posea, con expresión del pago y cabida de las mismas.

El 19 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales.

El 26 se dió lectura de la correspondencia y Boletines oficiales; se acordó no poder acceder á los deseos del Sr. Ingeniero de Obras públicas, consistentes en entregarle las piezas y tablonos que reclama y si solo las piezas ó árboles que posee el Municipio en un soto llamado de Carraroa, que se ponga en conocimiento del mismo para si lo estima conveniente que el Ayuntamiento se encargara de la construcción de la pasarela, á calidad de abonarle el Estado una cantidad necesaria para mano de obra, clavazón y demás gastos que se originasen en su construcción.

San Martín de Rubiales 9 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Rufino Balbás.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 11 de los corrientes, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

San Martín de Rubiales 14 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Rufino Balbás.—V.º B.º—El Alcalde, Cándido Domingo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Briviesca.

El día 5 del próximo mes de Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta ciudad la subasta á la libre venta y por pujas á la llana de las especies de consumo de vinos de todas clases, aguardientes y licores, carnes de cerdo frescas y saladas, carnes vacunas, lanares y cabrio, aceite, jabón y petróleo, y pescados con los derechos y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Durante la primera media hora, ó sea de diez á diez y media, se admitirán proposiciones por el conjunto de todas las especies y si no se hiciera ninguna se procederá la hora y media restante á verificarlo por remates parciales. Si en este día no se hubiese presentado ninguna proposición se celebrará una segunda subasta el día 15 del referido mes de Diciembre en la misma forma y condiciones que en la an-

terior, con la sola excepción de que en esta segunda subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto anunciado en la primera subasta, destinándose también la primera media hora á admitir proposiciones por el conjunto total de todas las especies de consumo, y solo en el caso de que no se presentara ninguna proposición durante la primera media hora, se procederá la hora y media restante á verificarlo por remates parciales.

Si en los días anunciados para las subastas no se cubriese el tipo de las especies de consumo anunciadas, se celebrarán otras en los días 17, 20, 22 y demás días de dicho mes de Diciembre que acuerde el Ayuntamiento con las rebajas que este adopte y en las mismas horas.

Briviesca 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, Ignacio Cortazar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salas de Bureba para los días 13 y 20 del actual, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo

El de Villobela de Esgueva para los días 4 y 11 de Diciembre, á las diez.

El de Las Celadas para los días 14 y 22 del actual, á las diez, respecto de vino, aguardiente y licores á la venta exclusiva.

El de Marmellar de Abajo para los días 20 y 27, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Monasterio de la Sierra 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Marín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de San Martín de Losa.

La Vid y barrios.
Respecto de rústica y pecuaria:
Cornudilla.

Respecto de rústica y urbana:
Celadilla Sotobrin.

Alcaldía de Cornudilla.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presen-

tar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cornudilla 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Angel Gonzalo.

Alcaldía de Castrogeriz.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Castrogeriz 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Alcaldía de Cornudilla.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornudilla 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Miguel Gonzalo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Celadilla Sotobrin.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Se expenden ya billetes para el GRAN SORTEO DE NAVIDAD.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 2-3